

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7484

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la firma AMBIENTAL CORD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71231434-2, el CONVENIO que como Anexo se agrega y forma parte de la presente norma.

Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I – PROYECTO DE ORDENANZA N° 090-DEM/22
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN
FRANCISCO Y AMBIENTAL CORD S.R.L.

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, con domicilio legal en Bv. 9 de julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Concejal a cargo de la Intendencia Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la firma AMBIENTAL CORD S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71231434-2, con domicilio en calle Chacabuco 21 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr., D.N.I. N°, en su carácter de socio gerente/apoderado de la misma, en adelante "LA EMPRESA", acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

"LAS PARTES", conscientes de la problemática ambiental generada por una incorrecta gestión de aceites vegetales usados (AVUs), han advertido la necesidad de otorgar a los generadores de este tipo de residuos (pequeños y grandes generadores) los medios necesarios para realizar una adecuada gestión integral de los mismos, siendo ésta la principal motivación para la celebración del presente.

"LA MUNICIPALIDAD", viene aplicando una fuerte política ambiental, no solo concientizando a la comunidad y difundiendo diversos programas, sino también a través de acciones de mejora concreta.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" ha tenido en cuenta el conocimiento, capacidad instalada, medios materiales y humanos, habilitaciones y permisos con que cuenta "LA EMPRESA", considerando en consecuencia que la misma se encuentra en las mejores y más completas condiciones de brindar una solución final a la problemática advertida en el párrafo precedente.

Considerando que el cuidado ambiental es una responsabilidad de todos, y que para hacer más efectiva este tipo de políticas es necesario sumar acciones y comprometer voluntades, se firma el presente convenio.

Por todo ello, "LAS PARTES" han convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad y la Empresa deciden de común acuerdo llevar a cabo el presente convenio de cooperación, manifestando su mutuo interés y voluntad de vincularse estratégicamente con el objetivo de lograr una ciudad limpia de aceites vegetales usados (AVUs).

CLAUSULA SEGUNDA: Se deja expresa constancia que el objeto principal de este convenio marco, consiste en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los aceites vegetales usados (AVUs) por parte de "LA EMPRESA", sin costo alguno para "LA MUNICIPALIDAD" ni para los generadores radicados en todo el territorio de la ciudad.

CLAUSULA TERCERA: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula anterior, la gestión integral de AVUs se define operativamente mediante dos modalidades, realizando la necesaria distinción entre pequeños y grandes generadores. Se entiende por grandes generadores a comercios, industrias e instituciones pertenecientes al sector gastronómico que producen grandes cantidades de AVUs en corto período de tiempo. Se entiende por pequeños generadores, a los generadores particulares/domésticos, que producen AVUs en cantidades no significativas.

CLAUSULA CUARTA: Considerando a los pequeños generadores, "LA MUNICIPALIDAD" ha establecido, a modo de prueba, puntos de acopio transitorio de AVUs, localizados en puntos estratégicos de la Ciudad a saber: ...

CLAUSULA QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que los recipientes oficiales serán provistos por "LA EMPRESA". "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar una custodia diligente de los recipientes provistos por la empresa, siendo responsable de los daños o pérdidas provocados por dolo o culpa de su personal. Sin perjuicio de ello, no responde por los daños o pérdidas causadas por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTA: La recolección de los AVUs será realizada por "LA EMPRESA", a su exclusivo costo, quien se obliga a que las unidades que utilice en la referida labor, cumplan con los requisitos de seguridad, higiene, buen estado de conservación y uso, sean aptas para la correcta ejecución del objeto del presente, sin representar riesgo o peligro alguno para terceros por deficiencias de mantenimiento, dando cumplimiento en todo lo aplicable a las normas de seguridad e higiene vigentes a la fecha o bien que entren en vigencia con posterioridad a la celebración del presente instrumento.

CLAUSULA SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA EMPRESA" se comprometen a llevar a cabo un seguimiento y control en conjunto.

CLAUSULA OCTAVA: "LA EMPRESA" se obliga a efectuar todos los meses las comunicaciones, partes de novedades, rendición y/o cualquier otra tarea relacionada a su actividad con respecto a los Pequeños y Grandes Generadores de la ciudad, a "LA MUNICIPALIDAD", como constancia de las tareas efectuadas, es decir, relevamientos de la Ciudad, y así poder realizar los controles correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD", con la colaboración, apoyo y difusión de "LA EMPRESA", lanzará un programa de concientización de la comunidad respecto al tratamiento y gestión de los aceites vegetales usados, a fin de informar respecto de la importancia del correcto manejo de este tipo de residuos, con una especial orientación al desarrollo sustentable.

CLAUSULA DECIMA: El presente Convenio se pacta por un periodo de vigencia de un año, a contar desde la fecha de firma del mismo, venciendo de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna, salvo nuevo acuerdo de las partes en contrario. Las partes podrán elaborar de mutuo acuerdo un ANEXO, en caso de ser necesaria la gestión y/o ejecución de acciones complementarias, debiendo comunicarse por escrito. La/s misma/s serán objeto de la suscripción de Acta/s Complementaria/s al presente Convenio. Las parte podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha que vayan a darle por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente. "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de ..., a los ... días del mes de ... de 2022.